



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26357

Concepción del Uruguay, 08 de junio de 2020.-

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20 de fecha 19 de Marzo de 2020, N° 325/20 de fecha 31 de Marzo de 2020, N° 408 de fecha 26 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020 y Decreto N° 493 de fecha 24 de mayo de 2020, emanados del Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto N° 496 GOB de fecha 31 de Marzo de 2020 del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, el Decreto N° 521 GOB de fecha 13 de abril de 2020 del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, el Decreto N° 602 del Poder Ejecutivo Provincial del 27 de abril de 2020, el Decreto N° 663 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 11 de mayo de 2020, el Decreto N° 728 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 26 de mayo de 2020, el Decreto N° 26.303 de fecha 17 de Marzo de 2020, el Decreto N° 26.306 de fecha 20 de marzo de 2020, el Decreto N° 26.313 de fecha 01 de Abril de 2020, y el Decreto N° 26.320 del 13 de abril de 2020, el Decreto N° 26.335 del 27 de Abril de 2020, el Decreto N° 26.343 de fecha 11 de mayo de 2020, y el Decreto N°26.350 de fecha 26 de mayo de 2020, y;

Considerando:

Que mediante Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que, como señalaran los considerandos de los decretos citados en el Visto de la presente medida, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459 del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 24 de mayo, inclusive.

Que, por iguales razones, y en total adhesión a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, esta comuna adhirió a las mismas a través de los Decretos N° 26.303 de fecha 17 de marzo de 2020, Decreto N° 26.306 de fecha 20 de marzo de 2020, Decreto N° 26.313 de fecha 01 de abril de 2020, Decreto N° 26.320 de fecha 13 de abril de 2020, Decreto N°



26.335 del 27 de abril de 2020, Decreto N° 26.343 de fecha 11 de mayo de 2020 y el Decreto N° 26.350 de fecha 26 de mayo de 2020.

Que, en igual sentido a lo ya estipulado en todos los actos de gobierno por los que se ha venido prorrogando la medida indicada, y si bien han transcurrido más de SETENTA (70) días desde el dictado del Decreto N° 297/20, el aislamiento y distanciamiento social aún sigue revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que, estas medidas han permitido, hasta el momento, contener la epidemia, por la aparición gradual y detección precoz de casos y por la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación en una gran parte del país –según se detalla más adelante– y habiéndose evitado, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, a diferencia de lo sucedido en otros lugares del mundo.

Que, si bien todavía siguen sin ser conocidas todas las particularidades de este nuevo coronavirus, nuestro país ha podido observar lo que ha ocurrido –y sigue ocurriendo– en otros lugares del mundo. En este contexto se estima que se deben seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad, continuando con la adecuación del sistema de salud para mejorar su capacidad de respuesta.

Que, en función de la distinta evolución de la epidemia en las diversas jurisdicciones, la determinación de la forma en que debe realizarse el aislamiento social, preventivo y obligatorio debe ser evaluada a la luz de distintos parámetros y, necesariamente, debe adaptarse a la situación particular de cada provincia, departamento o territorio. La decisión respecto al momento en que se debe avanzar o retroceder de fase no depende de plazos medidos en tiempo, sino de momentos de evolución de la epidemia en cada lugar, los cuales deben ser monitoreados de manera permanente.

Que, de acuerdo a lo expresado supra, éste municipio entiende vital proteger la salud pública del conjunto, continuando en misma línea –tal y como lo ha venido desarrollando hasta el momento– en el marco de determinaciones y/o prerrogativas que establezca o emane el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

Que, en las últimas horas, se han detectado tres (3) casos positivos de COVID-19 en la ciudad de San Justo y once (11) en la ciudad de Colón lo que, ésto último, llevó al Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES) a definir la zona



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

como de transmisión en conglomerado.

Que, es en este contexto, y considerando que en razón de los vínculos que como ciudad mantenemos con dichas localidades, resulta necesario tomar medidas sanitarias que permitan continuar resguardando la salud de toda la comunidad.

Que, en consideración a ese contexto y al avance epidemiológico, deviene necesario establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en la vía pública, en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas, y en todos los espacios cerrados de acceso público (vgr. oficinas públicas, locales comerciales, etc.) dentro del ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Que, a fin de asegurar el abastecimiento de las mascarillas médicas o quirúrgicas, se estima conveniente que éstos sean de uso exclusivo para el personal de salud, debiendo las demás personas utilizar los elementos alternativos de protección que recomiende la autoridad sanitaria.

Que, las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, provincia y país.

Que, ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107 de Ley N° 10.027, modificada por la Ley 10.082 -regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Establécese, a partir del día 08 de junio de 2020, el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca (barbijos o tapabocas y/o máscaras) por parte de todas las personas que circulen en la vía pública, permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso público (vgr. oficinas públicas, locales comerciales, etc.) dentro del ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 2º: Recomiéndese el uso de los elementos mencionados en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente previstos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que el no cumplimiento de la presente medida dará lugar a las sanciones que resultasen aplicables según la normativa vigente, sin perjuicio de las denuncias penales conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal Argentino.

ARTÍCULO 4º: Elévese, para su conocimiento y ratificación, al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: Refrendan el presente Decreto el Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, el Sr. Secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Yari Demian Seyler

Srio. Coord. Gral. y Jef. Gab.

Juan Martín Garay

Secretario de Gobierno

Miguel Arturo Toledo

Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos